



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No.

0292

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR UNA CUENTA
POR CONCEPTO DE AUXILIO EDUCATIVO**

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO No.
195 DECRETO 20 DE JUNIO DE 2008, Y
CONSIDERANDO:

1. Que la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA** con NIT.829002359-5, mediante comunicación recibida el día 02 de febrero de 2018 con radicado interno No.GRL-EXE20181010, solicitó **EL AUXILIO EDUCATIVO** a favor de la empleada pública de la Administración Municipal **ALENIX CHAMARRAVI GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.934.234, por concepto de estudios superiores de su hija **CAMILA ANDREA MORENO CHAMARRAVI**, correspondiente al **CUARTO (IV) SEMESTRE** del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL**, en la Universidad Industrial de Santander. Periodo B de 2017.
2. Que mediante Resolución 0440 del 27 de febrero de 2014 se modificó el consecutivo y se estableció los requisitos para la aplicación del acuerdo laboral unificado, estipulado en el decreto 332 del 12 de diciembre del 2013. En el cual el punto **TREINTA Y OCHO** establece lo siguiente: ***“El Municipio cancelarán dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por matrícula y semestre de cada hijo(as), conyugue y/o compañera(o) permanente de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado en instituciones o universidades públicas o privadas del país, y que demuestren haber aprobado el semestre”.***

PARAGRAFO 1: El Municipio cancelara el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de la certificación de aprobación.

PARAGRAFO 2: El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria será el resultado de dividir el valor global de recurso asignado por el Municipio para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que suministren los sindicatos. El valor global para cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo será el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PARAGRAFO 3: El Municipio, a través de la Secretaria de Educación garantizara a todos los hijos de los servidores públicos adscritos a los Sindicatos, cupos en las escuelas y colegios de nivel municipal para la educación básica primaria y media vocacional. (Secundaria).



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

0292

PARAGRAFO 4: Con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia de los servidores públicos, se asignara por cada diez (10) servidores públicos afiliados a los SINDICATOS un cupo de aprendiz SENA, para que los hijos(a), hijastros(as) e hijos adoptivos en edad productiva, se capaciten y contribuyan a la sociedad. Esta capacitación será acorde a las oportunidades laborales de la región, la cual el Municipio garantizara que el aprendiz SENA pueda llevar a cabo su etapa productiva, en las empresas asentadas en la región.

PARAGRAFO 5: Los hijos (as), hijastras (as) e hijos adoptivos de los servidores públicos y pensionados afiliados a los Sindicatos, que se encuentran en el último año de los niveles técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio, legalizando su vinculación a la seguridad social. Para lo anterior, el Municipio, crearan el rubro presupuestal para cubrir estos gastos de los estudiantes en prácticas, para la vigencia del 2014.

PARAGRAFO 6: Cuando los beneficiarios de los artículos 62 y 63 del presente acuerdo colectivo por su excelente desempeño académico, tengan un reconocimiento a nivel Nacional, Departamental, y Municipal y que el promedio de notas sea igual o superior a 4.5; El Municipio, en aras de seguir apoyando la formación, desarrollo profesional y personal del beneficiario, aportara el 70% de los gastos que se ocasionen para realizar especializaciones u otras actividades que encaminen a perfeccionar su profesión dentro y fuera del país.

PARAGRAFO 7: El Municipio, cancelara a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, el ciento por ciento (100%) sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de este punto y a efectos de recibir el valor del aporte sin consideración al valor de la matrícula o semestre el afiliado debe presentar el polígrafo o constancia original de la aprobación del semestre y/o crédito en caso de homologación.

3. Que Salario Mínimo Legal Mensual vigente se encuentra fijado en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717.00), según Decreto Nacional No. 2209 del 30 de diciembre de 2016.
4. Que de acuerdo a los documentos presentados que se requieren para el respectivo auxilio y en virtud a lo establecido en el precitado punto del acuerdo laboral, le corresponde a la Administración Municipal, reconocer el derecho y autorizar el pago equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo monto asciende la suma de



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARÍA GENERAL

0292

UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434.00).

5. Que para hacer efectivo el pago, existe la **Disponibilidad Presupuestal No. 17-03286 del 10 de julio de 2017**, expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.
Por lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO ÚNICO: Reconocer el derecho a favor de la empleada pública de la Administración Municipal **ALENIX CHAMARRAVI GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.934.234, y autorizar el pago en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434.00)**, por concepto del **AUXILIO EDUCATIVO**, por estudios superiores de su hija **CAMILA ANDREA MORENO CHAMARRAVI**, correspondiente al **CUARTO (IV) SEMESTRE** del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL**, en la Universidad Industrial de Santander. Periodo B de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los **08 FEB 2018**

SANDRA PAOLA MEZA PARRA
Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Guadalupe Martínez Narváez		08/02/2018
Revisó-Aprobó	Esperanza Peña Santamaría		08/02/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			